



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Facultad de Educación
Elemental
y Especial

MENDOZA, 4 JUN 1999

VISTO:

La Ordenanza N° 002/CD-99 mediante la que la Facultad de Educación Elemental y Especial crea la figura de INSTITUTO dentro de su ámbito, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 1° de diciembre de 1998, la prof. Susana Ortega de Hocevar, titular de la asignatura Didáctica de la Lectura y la Escritura, solicitó al Consejo Directivo que la Facultad iniciara acciones para ser subse de la CATEDRA UNESCO DE LECTURA Y ESCRITURA,

Que la mencionada cátedra ha sido creada para el mejoramiento de la calidad y equidad de la Educación en América Latina, con base en lectura y escritura ,

Que la CATEDRA UNESCO opera como una cátedra abierta que ofrece diversos servicios tales como: apoyo a programas de posgrado, líneas de investigación en lectura y escritura, intercambio de estudiantes pertenecientes a distintas sedes, transferencia a través de publicaciones, apertura a la creación de sedes y subse de en otros países y regiones,

Que la Prof. Susana ORTEGA de HOCEVAR las acciones encomendadas por el Consejo Directivo a los efectos de poder cumplir con los requisitos para poder ser subse de la CATEDRA UNESCO, comprometerse a trabajar en red con las otras sedes y subse de, crear carreras de postítulo y/o posgrado específicas de este campo del saber, propiciar la investigación, capacitación, perfeccionamiento y extensión,

Que para ello es necesario contar con un organismo que se ocupe prioritariamente del estudio de esta temática y del desarrollo de actividades específicas

Que esta circunstancia coincide con un anhelo de larga data no concretado aún;

Que el Consejo Directivo en su sesión del 28 de abril aprobó la creación del Instituto de Lectura y Escritura.

F3
COMITÉ de MENDOZA
Administrativo Financiera

DECANA
VICERRECTORA GONZALEZ DE ENRIQUE

ORDENANZA N° 003



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Facultad de Educación
Elemental
y Especial

Por todo ello
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y
ESPECIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA

ARTICULO 1º: Crear el INSTITUTO DE LECTURA Y ESCRITURA en la Facultad de Educación Elemental y Especial.

ARTÍCULO 2º: Fijar para el instituto los siguientes objetivos:

- a- Realizar investigación básica y aplicada sobre temas de lectura y escritura.
- b- Colaborar en la formación de profesionales, becarios y pasantes que deseen especializarse en esta temática .
- c- Colaborar en la docencia de pre y postgrado de las Facultad en las cátedras y /o carreras que así lo requieran, a través de las Secretarías correspondientes.
- d- Asesorar a Instituciones educativas y/o docentes del medio que así lo requieran sobre aspectos de sus actividades de investigación .
- e- Fomentar el intercambio con otras facultades y/o instituciones educativas provinciales, regionales, nacionales o internacionales que compartan el estudio de esta área temática.
- f- Difundir las tareas de investigación realizadas.
- g- Favorecer la implementación de Programas de Extensión, a través de la formación de alumnos-pasantes, en colaboración con la Secretaría pertinente, a efectos de beneficiar a entidades educativas del medio
- h- Ser subse de la CÁTEDRA UNESCO a efectos de poder concretar los objetivos de esta Cátedra con eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 3º: La Facultad de Educación Elemental y Especial dispondrá, según las posibilidades presupuestarias, la asignación de recursos humanos, físicos y financieros para el funcionamiento del Instituto.

ARTÍCULO 4º: la Facultad dictará el Reglamento para el funcionamiento del Instituto, el que deberá ser propuesto al Consejo Directivo por la Dirección del mismo en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la emisión de la presente norma.

ARTÍCULO 5º: comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

Lic. MARIA E. PENALTA de MONTEOLIVA
Secretaría Administrativa Financiera

Prof. MARIA VICTORIA GOMEZ de BRICE
DECANA

ORDENANZA N° 003